

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 9998

Lima, martes 9 de octubre de 2007

355107

Sumario

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 477-2007-MEM/DM.- Modifican lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución de impuestos a favor de la empresa Alturas Minerals S.A. durante la fase de exploración **355108**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 1204/RE.- Designan integrante de delegación que participará en la Primera Reunión de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Perú - Colombia **355109**

SALUD

R.M. Nº 829-2007/MINSA.- Aprueban exoneración por situación de emergencia y la regularización de adquisiciones realizadas por el Hospital Víctor Larco Herrera **355110**

R.M. Nº 831-2007/MINSA.- Designan Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **355112**

R.M. Nº 834-2007/MINSA.- Designan Directores de las Oficinas de Economía y de Logística del Hospital "Víctor Larco Herrera" **355112**

R.M. Nº 835-2007/MINSA.- Amplían plazo establecido en la R.M. Nº 779-2007/MINSA a efectos que la Comisión de Alto Nivel culmine con el encargo encomendado **355112**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 556-2007-MTC/02.- Modifican anexo de la R.M. Nº 460-2003-MTC/02, respecto de predio identificado con Código Catastral Nº 30567 **355113**

R.M. Nº 578-2007-MTC/03.- Amplían área de concesión otorgada mediante R.M. Nº 569-2005-MTC/03 a empresa para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable **355114**

R.M. Nº 579-2007-MTC/01.- Aprueban texto de Addendum al Contrato de Fideicomiso de Administración a suscribirse entre Concesión Canchaque S.A. y La Fiduciaria S.A. **355114**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 056-2007-BCRP.- Autorizan viaje de representante a EE.UU. para participar en la Reunión XXVI de la Red Latinoamericana de Economistas de Bancos Centrales y Ministros de Finanzas del BID **355115**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 1190 y 1191-2007-MP-FN.- Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco **355115**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

R.A. Nº 471-2007-MDP/A.- Aprueban solicitud de Urbanizadora Chillaco SAC y agregan información faltante a la R.A. Nº 122-2007-MDP-A **355116**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**ENERGIA Y MINAS****Modifican lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución de impuestos a favor de la empresa Alturas Minerals S.A. durante la fase de exploración****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 477-2007-MEM/DM**

Lima, 4 de octubre de 2007

VISTO:

El Informe Nº 159-2007-MEM-DGM/DNM de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ALTURAS MINERALS S.A. mediante escrito Nº 1638537 solicitó la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27623 modificada por Ley Nº 27662 y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 602-2006-MEM/DM, de fecha 15 de diciembre de 2006, se aprobó la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa ALTURAS MINERALS S.A. durante la fase de exploración;

Que, con fecha 30 de enero de 2007, la empresa ALTURAS MINERALS S.A. suscribió con el Estado Peruano un Contrato de Inversión en Exploración;

Que, la empresa ALTURAS MINERALS S.A., mediante escrito Nº 1700592, ha solicitado la modificación de su Programa de Inversión que se ejecutará de julio a diciembre de 2007, indicando las concesiones mineras donde se realizará la inversión. Dicho programa ha sido incrementado por la empresa por la cantidad de US\$ 2'096,000.00. Asimismo, la empresa ha presentado la lista de bienes y servicios aprobada por Resolución Ministerial Nº 602-2006-MEM/DM, adecuada al arancel aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF;

Que, por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del Reglamento antes mencionado dispone que la lista de bienes y servicios aprobada por Resolución Ministerial podrá ser modificada o ampliada a solicitud del beneficiario. Asimismo, dicho artículo señala que el Ministerio de Energía y Minas emitirá la resolución modificatoria o ampliatoria correspondiente de la lista de bienes y servicios, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio Nº 307-2007-EF/15.01, de fecha 21 de septiembre de 2007, indicando que no tiene observaciones respecto a los bienes y servicios planteados por la administrada, adjunto al cual figura el Anexo que contiene la lista de bienes y servicios, los cuales coinciden con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Oficio Nº 230-2007-SUNAT-300000;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623 modificada por la Ley Nº 27662, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa ALTURAS MINERALS S.A. durante la fase de exploración, aprobada por Resolución Ministerial Nº 602-2006-MEM/DM, la que comprenderá los bienes y servicios que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL ALTURAS MINERALS S.A.****I. BIENES**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES OPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.

- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

117744-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan integrante de delegación que participará en la Primera Reunión de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Perú - Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1204/RE**

Lima, 5 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad de la Política Exterior del Perú reforzar las relaciones de orden político, económico y social con los países vecinos y de la región con los cuales se mantienen estrechos vínculos y se comparten intereses y objetivos comunes, como es el caso de la República de Colombia;

Que, en este marco, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y de Colombia suscribieron, el 13 de agosto de 2007, una Declaración Conjunta con ocasión de la Primera Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación Política;

Que, en la mencionada Declaración Conjunta, se aprobó la creación de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza (COMBIFRON);

Que, la Primera Reunión de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Perú-Colombia, se llevará a cabo en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 10 al 13 de octubre de 2007;

Que, el traslado aéreo del funcionario diplomático representante de Cancillería a la ciudad de Leticia, se efectuará en aeronave militar, motivo por el cual no irrogará gastos por concepto de pasajes al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGS) N° 0486/2007 y 0526/2007, de 17 de setiembre y de 3 de octubre de 2007, respectivamente, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa, y estando a lo instruido en la Hoja de Trámite (GAC) N° 5071, de 19 de setiembre de 2007, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del

Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Designar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Pedro Ugarte Velarde, como integrante de la delegación peruana que participará en la Primera Reunión de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Perú- Colombia (COMBIFRON), que se llevará a cabo en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 10 al 13 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Pedro Ugarte Velarde, a la ciudad de Leticia, República de Colombia, para que participe en la Primera Reunión de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Perú-Colombia (COMBIFRON), que se llevará a cabo del 10 al 13 de octubre de 2007, en dicha ciudad.

Artículo Tercero.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución no generarán egreso alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto el desplazamiento se efectuará en un avión militar.

Artículo Cuarto.- Los gastos por concepto de viáticos así como la tarifa de uso de aeropuerto, que irroque la participación del Ministro Consejero Alejandro Pedro Ugarte Velarde, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 – Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Alejandro Pedro Ugarte Velarde	200.00	4+1	1,000.00	30.25

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del mencionado viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante su participación en la indicada reunión.

Artículo Sexto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

117582-1

SALUD

Aprueban exoneración por situación de emergencia y la regularización de adquisiciones realizadas por el Hospital Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 829-2007/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2007

VISTO: el Oficio N° 225-OEA-UVLH-2007 del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, el Informe N° 006-OSGYM-HVLH-07, Proveído N° 152-OEA-HVLH-2007 e Informe N° 336-2007-OAJ-HVLH, que sustentan la exoneración de la realización de procesos de selección por causal de situación de emergencia para la adquisición y contratación de diversos bienes destinados a consecuencia del sismo del pasado 15 de agosto ocurrido en nuestro país; adquisiciones que se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Víctor Larco Herrera para el Año 2007, así como el Informe Legal N° 1946-2007-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas según la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22° de la mencionada norma, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la Entidad exonerada de la tramitación del expediente administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual deberá convocar a los procesos de selección que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 142° señala que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución correspondiente, remitiéndolo junto con el informe técnico legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, disponiéndose que el Ministerio de Salud, entre otros, ejecute las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, por Decreto Supremo N° 071-2007-PCM se amplía el Estado de Emergencia dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, así como a los distritos de Huatec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, a fin de que se ejecuten las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Resolución Ministerial N° 665-2007/MINSA del 16 de agosto de 2007, se declaró la Alerta Roja en los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional a partir de la fecha por el plazo de sesenta (60) días naturales.



Asimismo, se dispuso que cada Dirección Regional de Salud de conformidad a la Directiva de Declaración de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta Roja al nivel que corresponda a la situación dentro de su jurisdicción;

Que, por Circular N° 152-2007-OGA-MINSA del 17 de agosto de 2007, el Director General de Administración informó que conforme a los hechos acontecidos en el país, se ha configurado la causal de situación de emergencia, por lo que las Entidades Públicas en general, quedan exoneradas de la tramitación del expediente administrativo para las contrataciones y/o adquisiciones destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas por el desastre. En ese sentido, facultó a los hospitales e institutos bajo el ámbito del Ministerio de Salud para que bajo su responsabilidad, adquieran los bienes y servicios que sean estrictamente necesarios para la atención de la emergencia e informar inmediatamente para que el Ministerio de Salud proceda a emitir la Resolución Ministerial correspondiente dentro de los diez (10) días posteriores al evento que la produjo;

Que, mediante Circular N° 156-2007-OGA-MINSA del 24 de agosto de 2007, el Director General de Administración solicitó la remisión de la documentación de las contrataciones y/o adquisiciones que se hayan realizado con ocasión de la situación de emergencia originada por el sismo del pasado 15 de agosto;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera remitió la copia de la Resolución Directoral N° 179-DG-HVLH-2007 del 13 de setiembre de 2007, en la que se dispone la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de dicha institución, lo que acredita el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 22° de la Ley y el artículo 142° del Reglamento. Asimismo, mediante Oficio N° 225-OEA-HVLH-2007 cumplió con remitir el listado de bienes y servicios materia de adquisición y contratación

directa, con los respectivos informes técnico y legal que los sustenta;

Que, en atención a la situación de emergencia y a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM; así como a las Circulares N° 152-2007-OGA-MINSA y N° 156-2007-OGA-MINSA, las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud procedieron a la contratación directa de una serie de bienes y servicios, con cargo a regularizarse de conformidad con la normativa de la materia, considerando lo estrictamente necesario para la atención de la emergencia;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la correspondiente Resolución de aprobación de la exoneración de los procesos de selección de las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo la causal de situación de emergencia, a fin de proceder la regularización correspondiente, las cuales deberán incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Salud para el año 2007;

Que, mediante Informe Legal N° 1946-2007-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable acerca de la procedencia de la exoneración solicitada por el Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, según el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1946-2007-OGAJ/MINSA, documento que se emite en calidad de informe legal;

Con el visado del Viceministro de Salud, la Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y a lo establecido en el artículo 8° literal I) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración por situación de emergencia y la regularización de las adquisiciones realizadas por el Hospital Víctor Larco Herrera, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

117494-1

Designan Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 831-2007/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2007

Visto el Oficio N° 234-2007-ODRH-OGGRH/MINSA y el Memorandum N° 177-2007-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA, del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual está previsto el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cuya plaza cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la licenciada Miriam Rosario SALAZAR ROBLES, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

117494-2

Designan Directores de las Oficinas de Economía y de Logística del Hospital "Víctor Larco Herrera"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 834-2007/MINSA

Lima, 4 de octubre del 2007

Visto el Oficio N° 221-DG-HVLH-2007 y el Memorandum N° 139-2007-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2005/MINSA del 19 de octubre de 2005, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual están previstos los cargos de Director de la Oficina de Economía y Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, cuyas plazas cuentan con el financiamiento correspondiente;

Que, dentro de este contexto resulta conveniente designar en los cargos antes indicados, a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Contador público Aldo Alberto MEJÍA RAMOS	Director de la Oficina de Economía	F-3
Bachiller Elisa Janet RIVERA DEL RIO	Directora de la Oficina de Logística	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

117494-3

Amplían plazo establecido en la R.M. N° 779-2007/MINSA a efectos que la Comisión de Alto Nivel culmine con el encargo encomendado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 835-2007/MINSA

Lima, 4 de octubre del 2007

Visto: el Oficio N° 003-2007-COMISION/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 779-2007/MINSA se creó la Comisión de Alto Nivel encargada del proceso de evaluación técnica y administrativa respecto de los procedimientos y conductas observadas en relación a las denuncias que han sido presentadas por contagios con el VIH/SIDA, cuyo plazo para elevar su informe al



Despacho Ministerial de Salud vence el 1 de octubre de 2007;

Que, con el documento del visto, la Presidenta de la mencionada Comisión de Alto Nivel solicita se amplíe el acotado plazo por diez (10) días hábiles adicionales, exponiendo la imposibilidad de cumplir en el plazo establecido debido a la envergadura y complejidad del encargo recibido;

Que, siendo atendibles las razones antes expuestas, corresponde ampliar el plazo para que la referida Comisión de Alto Nivel culmine la labor encomendada;

Que, asimismo, resulta necesario precisar las denuncias que son objeto de la Resolución Ministerial N° 779-2007/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Salud y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, con eficacia al 1 de octubre de 2007, en diez (10) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 779-2007/MINSA a efectos que la Comisión de Alto Nivel creada con dicha resolución culmine con el encargo encomendado.

Artículo 2°.- Precisar que las denuncias a que se refiere la Resolución Ministerial N° 779-2007/MINSA son aquellas que, a la fecha de instalación de la Comisión de Alto Nivel, hubieran sido puestas en conocimiento de la Oficina de Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

117494-4

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Modifican anexo de la R.M. N° 460-2003-MTC/02, respecto de predio identificado con Código Catastral N° 30567

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 556-2007-MTC/02**

Lima, 3 de octubre de 2007

VISTO:

El Memorándum N° 249-2007-MTC/25, por medio de la cual la Dirección General de Concesiones en Transportes solicita la aprobación de la Valuación Comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, correspondiente al predio identificado con Código Catastral N° 30567;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-2003-MTC/02, de fecha 17 de junio de 2003, se aprobaron las tasaciones elaboradas por el Consejo Nacional de Tasaciones, en lo sucesivo CONATA, de las áreas afectadas por las obras de construcción del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, cuyos montos, unidades catastrales y/o partidas registrales se indicaron en el Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución, dentro de los cuales se encuentra incluido el predio identificado con Código Catastral N° 30567;

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 536-2004-MTC/02, N° 585-2004-MTC/02, N° 072-2005-MTC/02, N° 225-2005-MTC/02, N° 116-2006-MTC/02, N° 269-2006-MTC/02, N° 762-2006-MTC/02 y N° 029-2007-MTC/02, de fechas 14 de julio de 2004, 2 de agosto de 2004, 9 de febrero de 2005, 15 de abril de 2005, 13 de febrero de 2006, 30 de marzo de 2006, 6 de octubre de 2006 y 16 de enero de 2007, respectivamente, se modificó el Anexo de la Resolución Ministerial N° 460-2003-MTC/02;

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2007, la señora Luz Aurora Risco Yupanqui, propietaria del predio identificado con Código Catastral N° 30567 solicitó que se realice una nueva valuación comercial a su predio afectado por las obras de construcción del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, solicitando además, que se adquiera el área remanente de su propiedad debido a que en el futuro no podrá ocuparla;

Que, el 25 de abril de 2007, la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 438-2007/VIVIENDA-VMCS-DNC, adjuntó una nueva Valuación Comercial correspondiente al predio identificado con Código Catastral N° 30567, indicando que el valor comercial del área afectada y del área remanente factible de adquisición es de US\$ 8 530.18 y US\$ 7 489.86, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 188-2007-MTC/20.3-JAP, de fecha 5 de junio de 2007, la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, señaló que correspondía tramitar la aprobación de la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del área que actualmente viene siendo afectada por el Derecho de Vía por la construcción de la autopista Huacho – Pativilca, Red Vial N° 5, identificada con Código Catastral N° 30567, cuyo monto asciende a US\$ 8 530.18, estableciendo como área remanente de adquisición la equivalente a US\$ 7 489.86;

Que, mediante Informe N° 325-2007-MTC/25.OO.LV, de fecha 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Concesiones en Transportes, se recomendó la adquisición del área remanente del predio identificado con Código Catastral N° 30567; ello debido a que en dicha área, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la Resolución Ministerial N° 177-2000-MTC/15.02, no se pueden realizar trabajos de habilitación, construcción y/o edificación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27628 establece que el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por CONATA (fusionado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en virtud del Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA), sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante resolución ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo, será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del diez por ciento (10%) de dicho valor;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27117 señala que el sujeto pasivo de la expropiación podrá solicitar la expropiación total, cuando la fracción del bien que no es afectado por el acto expropiatorio, sufre una real desvalorización o resultare inútil para los fines a que estaba destinado con anterioridad a la expropiación parcial;

Que, de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 188-2007-MTC/20.3-JAP y N° 325-2007-MTC/25.OO.LV, resulta necesario modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 460-2003-MTC/02, respecto del predio identificado con Código Catastral N° 30567;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27628, N° 27117 y N° 27791, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 460-2003-MTC/02, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 536-2004-MTC/02, N° 585-2004-MTC/02, N° 072-2005-MTC/02, N° 225-2005-MTC/02, N° 116-2006-MTC/02, N° 269-2006-MTC/02, N° 762-2006-MTC/02 y N° 029-2007-MTC/02, respecto del predio identificado con Código Catastral N° 30567, conforme al siguiente detalle:

Correlativo RM 460	Unidad Catastral RM 460	Valor de Tasación RM 460 (US\$)	Valor de Área Remanente (US\$)	Nuevo Valor de Tasación (US\$)	Nuevo Valor de Área Remanente (US\$)
488	030567	2 254.00	2 057.55	8 530.18	7489.86

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

117690-1

Amplían área de concesión otorgada mediante R.M. N° 569-2005-MTC/03 a empresa para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 578-2007 MTC/03

Lima, 4 de octubre de 2007

VISTA, la solicitud registrada con el Expediente N° 2006-012531 de la empresa LEYDI VISIÓN E.I.R.L., sobre modificación del contrato de concesión por ampliación del área de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03, del 15 de agosto de 2005, se otorgó a la empresa LEYDI VISIÓN E.I.R.L. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Carhuaz, de la provincia de Carhuaz, del departamento de Ancash; habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 28 de octubre de 2005;

Que, mediante la solicitud registrada con el Expediente N° 2006-012531, la empresa LEYDI VISIÓN E.I.R.L. solicitó la ampliación del área de concesión que le fuera otorgada mediante Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03 para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, a todo el Territorio de la República del Perú, con excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Cláusula Décima Sexta del contrato de concesión suscrito con la empresa LEYDI VISIÓN E.I.R.L. establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación o cambio del presente contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes;

Que, mediante Informe N° 080-2007-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, opina que es procedente lo solicitado por la concesionaria LEYDI VISIÓN E.I.R.L., debiéndose modificar el acápite d) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera, el numeral 6.03 de la Cláusula Sexta, el Anexo 1 "Área de Concesión" y el Anexo 2 "Plan Mínimo de Expansión", que forman parte del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03, ampliando el área de concesión a nivel nacional con excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el área de concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03 a la empresa LEYDI VISIÓN E.I.R.L., a todo el territorio de la República del Perú, con excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, conforme al Anexo 1 que forma parte de la adenda a ser aprobada por la presente resolución y que reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03.

Artículo 2º.- Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 que forma parte de la adenda a ser aprobada por la presente resolución y que reemplaza al Anexo 2 del Contrato de Concesión aprobado por la Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del acápite d) del numeral 3.04 "Condiciones Esenciales" de la Cláusula Tercera y el numeral 6.03 "Plan Mínimo de Expansión / Plan de Cobertura" de la Cláusula Sexta, del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03.

Artículo 4º.- Aprobar la adenda mediante la cual se formaliza la modificación del acápite d) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera, del numeral 6.03 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 569-2005-MTC/03; así como se sustituyen los Anexos 1 y 2 del mencionado contrato, autorizándose al Director General de Gestión de Telecomunicaciones encargado de las funciones de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, a suscribir la misma en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del contrato de concesión y de las adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 5º.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la adenda no es suscrita por la concesionaria en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transporte y Comunicaciones

117672-1

Aprueban texto de Addendum al Contrato de Fideicomiso de Administración a suscribirse entre Concesión Canchaque S.A. y La Fiduciaria S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 579-2007 MTC/01

Lima, 4 de octubre de 2007



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de febrero de 2007, el Estado de la República del Perú en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque;

Que, en virtud de lo establecido en la Sección XX del referido Contrato de Concesión, mediante la Resolución Ministerial N° 064-2007-MTC/01, de fecha 8 de febrero de 2007, se aprobó el texto del Contrato de Fideicomiso de Administración presentado por la mencionada empresa concesionaria;

Que, con fecha 9 de febrero de 2007, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración celebrado entre CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., en calidad de fideicomitente y LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fiduciario, con la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Viceministro de Transportes de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial antes mencionada;

Que, la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Fideicomiso de Administración establece que sus efectos quedan condicionados a la verificación de la "Fecha de Inicio de Construcción", de acuerdo a como este término es definido en el Contrato de Concesión. Para ello, el cumplimiento de dicha condición deberá ser comunicado al Fiduciario por la empresa concesionaria;

Que, mediante el pedido formulado el 4 de septiembre de 2007, CONCESIÓN CANCHAQUE S.A. indica que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración, es obligación de la empresa concesionaria depositar en la Cuenta de Supervisión de Obras el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Pago por Supervisión de Obras, hecho que resulta anterior a la verificación de la "Fecha de Inicio de Construcción";

Que, a efectos de que CONCESIÓN CANCHAQUE S.A. pueda realizar el depósito en la Cuenta de Supervisión de Obras, resulta necesario que el Contrato de Fideicomiso de Administración se encuentre operativo y surtiendo plenos efectos, razón por la cual se requiere modificar la condición suspensiva establecida en la Primera Cláusula Adicional del referido contrato;

Que, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Fideicomiso de Administración, en concordancia con el mecanismo establecido en la Sección XX del Contrato de Concesión, cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración será por acuerdo escrito entre todas las Partes, previa aprobación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el texto del Addendum al Contrato de Fideicomiso de Administración antes referido, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el texto del Addendum al Contrato de Fideicomiso de Administración a suscribirse entre CONCESIÓN CANCHAQUE S.A. y LA FIDUCIARIA S.A., con la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Carlos Puga Pomareda, Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Addendum a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución en calidad de interviniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

117669-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de representante a EE.UU. para participar en la Reunión XXVI de la Red Latinoamericana de Economistas de Bancos Centrales y Ministros de Finanzas del BID

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 056-2007-BCRP

Lima, 28 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en: *la Reunión XXVI de la Red Latinoamericana de Economistas de Bancos Centrales y Ministros de Finanzas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 16 y 17 de octubre;

Que, el Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

En estas reuniones se discutirán temas relativos a la situación económica en Latinoamérica, el mercado de crédito en Estados Unidos, la política monetaria en tiempo de turbulencia y otros temas de interés relevante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 20 de setiembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Armas Rivas, Gerente de Estudios Económicos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 17 de octubre y al pago de los gastos, a fin de participar en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$	846,77
Viáticos:	US\$	660,00
TOTAL	US\$	1506,77

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

115628-1

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1190-2007-MP-FN

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rubén Astocondor Armas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Matucana – Huarochirí, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Matucana - Huarochirí; materia de la Resolución N° 579-2003-MP-FN, de fecha 21 de abril del 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Rubén Astocondor Armas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Milton Gustavo López Arias, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Sonia Lucana Aclari, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Matucana – Huarochirí.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

117588-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1191 -2007-MP-FN**

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscales Provinciales de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Pasco; por lo que, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Flavio Myrian Robles Depaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de Primera Fiscalía Provincial Penal de Pasco; materia de la Resolución N°818-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Flavio Myrian Robles Depaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de Primera Fiscalía Provincial Penal de Pasco.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Mónica Rosmery Hoyos Pinchi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Pasco.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Rocío Ignacia Dávila Callupe, como Fiscal Provincial Provisional del

Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Pasco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

117588-2

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACAMAC**

**Aprueban solicitud de Urbanizadora
Chillaco SAC y agregan información
faltante a la R.A. N° 122-2007-MDP-A**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 471-2007-MDP/A**

Pachacámac, 6 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO: El escrito de fecha 27 de junio de 2007, presentado por la Urbanizadora Chillaco SAC, representada por su Gerente General Fernando Reusche León, donde nos solicita, se realice una Ampliación de la Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de la Urbanizadora Chillaco SAC, se solicita, se realice una Ampliación de la Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A, por cuando dicha Resolución ha sido materia de observación, toda vez que no se ha considerado:

- Nombre de la Urbanizadora.
- Número de Manzanas.
- Número de Lotes por Manzana.
- Cuadro de Área del Nuevo Diseño Urbano.

Que, la mencionada Resolución de fecha 28 de febrero del 2007, Resuelve APROBAR de conformidad con el Plano N° 004-2006-MDP-GDURMA-DHU, el Proyecto Modificado de Habilitación Urbana, correspondiente a los terrenos de 36,260.00 m², 30,662.00 m² y 29,024.00 m², constituido por la acumulación de los Lotes 1 al 7 y 9 al 14 de la Manzana D, la acumulación de los Lotes 1 al 10 de la Manzana E y la acumulación de los Lotes 1 al 11 de la Manzana G, las mismas que forman parte de la Lotización Pre Urbana Parca – Chillaco de San Fernando, ubicado en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1 del Artículo 201º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a petición de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.”

Que, con fecha 1 de agosto del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante



Informe N° 107-2007-MDP/GDUR, luego de evaluar la documentación adjunta, señala que es procedente acceder a lo solicitado, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27972, N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 127, N° 812, N° 836, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079, Resolución N° 376-91-MLM-AM-SMDU, Resolución N° 33-2006-MML-GDU y Reglamento Nacional de Construcciones; y, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de Urbanizadora Chillaco SAC, agregando la información faltante a la Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A, de fecha 28 de febrero del 2007, de acuerdo al siguiente detalle :

1. Nombre de la Urbanización:
CHILLACO DE SAN FERNANDO

2. Número de Manzanas:
Consta de 15 Manzanas y 366 Lotes según detalle:

Manzana	Sub Manzanas	Lotes
D	6	139
E	5	121
G	4	106
Total	15	366

3. Número de Lotes por Manzana:
CONSTA UN TOTAL DE 366 LOTES, el detalle a continuación:

Manzana D
Partida N° 11591873

Resumen	Área	Lotes
D1	4,629.81	21
D2	2,948.02	17
D3	8,204.29	44
D4	1,318.90	7
D5	4,331.47	25
D6	4,271.22	25
Total	25,703.71	139

Manzana E
Partida N° 11591874

Resumen	Área	Lotes
E1	2,108.09	9
E2	3,572.10	17
E3	5,133.09	30
E4	4,226.43	25
E5	7,031.18	40
Total	22,070.89	121

Manzana G
Partida N° 11591875

Resumen	Área	Lotes
G1	6,275.59	32
G2	3,499.91	19
G3	6,099.69	32
G4	4,114.12	23
Total	19,989.31	106

4. Cuadro de Área del Diseño Urbano:

a. Partida N° 11591873 (Lotes del 1 al 7 y 9 al 14 Manzana D – 36,260 m²)

Nueva Habilitación Urbana 139 lotes (Antes 13 lotes)
b. Partida N° 11591874 (Lotes del 1 al 10 Manzana E – 30,662 m²)
Nueva Habilitación Urbana 121 lotes (Antes 10 lotes)
c. Partida N° 11591875 (Lotes del 1 al 11 Manzana G – 29,024 m²)
Nueva Habilitación Urbana 106 lotes (Antes 11 lotes)

DISEÑO ÁREA POR PARTIDA:

Manzana D

Partida N° 11591873

ÁREA BRUTA INSCRITA*	36,260.00	M2
ÁREA DE LOTES	25,703.71	M2
ÁREA DE VÍAS	7,333.26	M2
ÁREA ÚTIL	26,130.00	M2
Vivienda y Comercio	25,703.71	M2
Educación	0.00	M2
Otros Fines	426.29	M2
RECREACIÓN PÚBLICA	2,796.74	M2

Manzana E

Partida N° 11591874

ÁREA BRUTA INSCRITA*	30,662.00	M2
ÁREA DE LOTES	22,070.89	M2
ÁREA DE VÍAS	3,738.87	M2
ÁREA ÚTIL	23,998.81	M2
Vivienda y Comercio	22,070.89	M2
Educación	0.00	M2
Otros Fines	1,927.92	M2
RECREACIÓN PÚBLICA	2,924.32	M2

Manzana G

Partida N° 11591875

ÁREA BRUTA INSCRITA*	29,024.00	M2
ÁREA DE LOTES	19,989.31	M2
ÁREA DE VÍAS	4,596.56	M2
ÁREA ÚTIL	22,327.49	M2
Vivienda y Comercio	19,989.31	M2
Educación	2,338.18	M2
Otros Fines	0.00	M2
RECREACIÓN PÚBLICA	2,099.95	M2

* Área Bruta: Es la sumatoria de Área de Vías + Área Útil + Recreación Pública.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la URBANIZADORA CHILLACO S.A.C. y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente a la Oficina Registral de Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, Instituto Metropolitano de Planificación, División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

117252-1